

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante subsano en debida forma. Sírvase Proveer.  
Barranquilla, 21 de noviembre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y por reunirse los requisitos legales, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Admítase la presente demanda verbal de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la señora JESSICA PAOLA ARIZA CUELLO, en representación de su hija NICOLLE ALEJANDRA ARIZA CUELLO, contra el señor DARIO FUENTES ESCALANTE.
2. En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.  
  
Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).
3. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 386 del C.G.P., se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9% con la toma de muestras a la niña NICOLLE ALEJANDRA ARIZA CUELLO, y el demandado DARIO FUENTES ESCALANTE. Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico.
4. Concédase el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.
5. No se accede a la solicitud especial de alimentos provisionales a favor de la niña NICOLLE ALEJANDRA ARIZA CUELLO, toda vez que la misma no se encuentra legitimada por el demandado.
6. Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial 5º de Familia y a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ffe7294e0531ded78f5db6b595f249152b28a51d186fde0fbbf299ce4a60b3**

Documento generado en 21/11/2022 03:58:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**